



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SEVILLA
GOBIERNO DE SAN PABLO DE UTO

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

1. GENERALIDADES

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO	JULIO DE 2026
DIRECCIÓN SOLICITANTE	DIRECCIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS.
NATURALEZA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
PROCESO DE SELECCIÓN	INVITACION A COTIZAR.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En desarrollo de estos fines, la Ley 100 de 1993, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones", dispuso en su artículo 194 que la prestación directa de los servicios de salud por parte de la Nación o de las entidades territoriales se realizará a través de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

De igual manera, la Ley 1122 de 2007 establece que la prestación de los servicios de salud debe desarrollarse bajo criterios de eficiencia, calidad, oportunidad y mejoramiento continuo, garantizando la atención integral y el acceso efectivo de la ciudadanía a este derecho fundamental.

En cumplimiento de lo anterior, las Empresas Sociales del Estado tienen como función primordial la atención en salud, orientadas por los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, universalidad, solidaridad y calidad, asegurando que el servicio público esencial de salud se preste de manera oportuna, continua y humanizada.

Mediante el Acuerdo No. 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., se llevó a cabo la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital, estableciendo las entidades que lo conforman y determinando la fusión de las antiguas E.S.E. de Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal, dando origen a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., como entidad pública descentralizada del orden distrital, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, con la misión de prestar servicios integrales de salud de carácter multinivel.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. presta servicios de baja, mediana y alta complejidad a través de una red conformada por seis hospitales, dos centros de salud tipo I, tres centros de salud tipo I rurales, diez centros de salud tipo II y dos centros de salud tipo II rurales, los cuales garantizan la atención integral de pacientes con diferentes patologías. Para el cumplimiento de su objeto misional, la Subred dispone de una amplia infraestructura física y tecnológica, con los médicos y asistenciales que requieren permanente mantenimiento, conservación y protección, asegurando así la continuidad y calidad del servicio.

Asimismo, la Subred adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, tanto a nivel individual como colectivo, ofreciendo a los usuarios una atención integral que promueve el autocuidado, el cuidado mutuo y las estrategias intersectoriales que incentivan estilos de vida saludables en la comunidad.

En concordancia con lo anterior, y conforme a su Plan Estratégico Institucional, la Subred Sur tiene entre sus objetivos estratégicos consolidar el Modelo de Atención Integral en Red, garantizando la prestación de servicios de salud con enfoque en gestión del riesgo, humanización, accesibilidad y oportunidad, buscando impactar de manera positiva las condiciones de salud de los usuarios, sus familias y la comunidad en general.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

En este marco normativo, misional y estratégico, se sustentan las contrataciones que adelanta la Subred, orientadas a asegurar la continuidad de la atención, el adecuado funcionamiento institucional y la calidad en la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., actualmente tiene suscritos contratos de prestación de servicios de salud con diferentes entidades pagadoras como Capital Salud, Fondo Financiero Distrital, Coosalud, Famisanar, Compensar y Nueva EPS, entre otras, a quienes se les debe garantizar la prestación de servicios de acuerdo a la demanda y al portafolio ofertado, como lo establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad definido en el Decreto único del sector salud, 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud que establece como características de la prestación de servicios de salud la Pertinencia, Oportunidad, Continuidad, Accesibilidad y Seguridad; así mismo, la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*", razón por la cual, se hace necesario garantizar la continuidad en la oferta de servicio de medicina especializada.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., no cuenta con el recurso humano requerido, con perfiles profesionales especializados y número suficiente para dar cobertura a la demanda, como tampoco cuenta con equipos biomédicos de última tecnología requeridos para la prestación del servicio de Urología para pacientes mayores de quince (15) años; por lo anterior, se requiere la contratación que garantice a cabalidad, con idoneidad y experticia, la prestación de los servicios y actividades de la especialidad a contratar.

Teniendo en cuenta las necesidades de la población usuaria, se requiere dar continuidad y mejorar la oferta de un servicio integral de salud en urología que preste los servicios asistenciales que permitan garantizar la accesibilidad, oportunidad, continuidad, seguridad y calidad en la atención de la población usuaria en todos los grupos de edad.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional y de lo dispuesto en el marco normativo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en especial el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, que establecen las condiciones de habilitación y garantía de la calidad en la prestación de servicios de salud, evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso de contratación para la prestación integral de los servicios especializados de urología.

Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente la Entidad no dispone de la capacidad instalada suficiente para su prestación directa, en razón a que carece de la totalidad de la tecnología y equipos biomédicos especializados requeridos para la ejecución de actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y procedimientos quirúrgicos de mediana y alta complejidad en salud urológica, cuya adquisición, mantenimiento, calibración, reposición tecnológica y soporte técnico implican inversiones significativas que superan la capacidad financiera actual de la Entidad la cual no cuenta con el músculo financiero necesario para asumir dichos costos de manera directa.

En cuanto al recurso humano, en la actualidad la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. no cuenta dentro de su planta de personal con los perfiles requeridos para la adecuada prestación del servicio, específicamente médico especialista en Urología y profesional de enfermería, de conformidad con certificación expedida por la Oficina de Talento Humano. Así mismo, la Oficina de Contratación certifica que a la fecha no se dispone de dichos perfiles dentro del recurso humano vinculado bajo la modalidad de contratación de servicios, lo cual limita la capacidad institucional para garantizar la prestación directa, continua y oportuna de estos servicios especializados en los diferentes escenarios asistenciales.

Esta situación limita la posibilidad de asegurar la integralidad, continuidad y resolutivez del servicio bajo un modelo de operación directa, impactando la oportunidad de la atención, incrementando los tiempos de espera, generando riesgos en la calidad del servicio y aumentando la necesidad de remisiones externas, con la consecuente desarticulación del proceso asistencial.

En este sentido, la contratación de un operador especializado se configura como el mecanismo idóneo, necesario y eficiente para garantizar la prestación integral de los servicios de urología, en tanto permite integrar en un solo esquema operativo la provisión de talento humano calificado, debidamente certificado y habilitado conforme a la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN
Municipal Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

normatividad vigente, así como la disponibilidad de tecnología, equipos biomédicos, insumos y dispositivos médicos requeridos.

El operador deberá garantizar que el talento humano vinculado cuente con las certificaciones exigidas por la normatividad colombiana, incluyendo títulos profesionales y de especialización debidamente convalidados o registrados, inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), certificaciones de experiencia, cumplimiento de los requisitos de habilitación definidos en la Resolución 3100 de 2019 y demás normas concordantes. Así mismo, deberá asegurar el cumplimiento de los procesos de verificación y validación de credenciales por parte de las áreas de talento humano y contratación de la Subred, incluyendo certificaciones laborales, antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, y el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual forma, este modelo permite articular los servicios de consulta externa, programas de promoción y prevención en salud urológica, urgencias, atención intrahospitalaria cuando aplique, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, así como intervenciones quirúrgicas, y los procesos de referencia y contrarreferencia, garantizando la continuidad del paciente dentro de la red de servicios y el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos.

Adicionalmente, este esquema de contratación contribuye a optimizar el uso de los recursos públicos, asegurar la disponibilidad permanente del servicio, incluyendo la atención de eventos urológicos urgentes, fortalecer las acciones de promoción y prevención, y dar cumplimiento a los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y continuidad del servicio público de Salud.

En este orden de ideas, la Subred Sur E.S.E. requiere contratar servicios de urología en consulta externa, urgencias y hospitalización, con apoyo diagnóstico y terapéutico, los cuales deben contemplar el suministro de insumos médico-quirúrgicos, insumos de papelería, disponibilidad de equipos biomédicos generales y específicos, algunos medicamentos y material médico quirúrgico propios del servicio, así como el recurso humano especializado y de apoyo necesario para la realización de los procedimientos, a fin de contar con la prestación de servicios de salud especializados de acuerdo con la demanda, conforme a lo establecido en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad definido en el Decreto 780 de 2016, que establece como características la pertinencia, oportunidad, continuidad, accesibilidad y seguridad, razón por la cual se hace necesario garantizar la continuidad en la oferta del servicio de medicina especializada.

Así las cosas la Subred de servicios de salud Sur E.S.E., requiere contratar la: **PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE UROLOGÍA, PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PACIENTES MAYORES DE QUINCE (15) AÑOS, LO CUAL INCLUYE LA CONSULTA EXTERNA, INTERCONSULTAS, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE URGENCIAS Y PROGRAMADOS, QUIRÚRGICOS O NO, INCLUIDO LOS EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS;** Contemplando el recurso humano especializado y de apoyo necesario para la operación del mismo, suministro de insumos médico quirúrgicos y medicamentos propios de los servicios ambulatorios, equipos biomédicos generales y específicos, así como la dotación de muebles y equipos de oficina adicionales que requieran para la prestación del servicio.

2.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

2.1.1. Población del área de cobertura:

El área de cobertura de la Subred Sur, integrada por las localidades de Ciudad Bolívar, Sumapaz, Tunjuelito y Usme, concentra para el año 2026 una población total de 1.256.793 habitantes, evidenciando una marcada concentración territorial de la demanda en salud. Ciudad Bolívar representa más de la mitad de la población (53,3%), seguida por Usme (31,8%), lo que implica que cerca del 85% de la población se ubica en estas dos localidades, generando una alta presión sobre los servicios de salud en estos territorios. Tunjuelito aporta el 14,6% de la población, mientras que Sumapaz tiene una participación marginal del 0,3%, aunque con particularidades asociadas a su ruralidad y dispersión geográfica. En cuanto al aseguramiento, predomina el régimen contributivo con 720.357 personas (aproximadamente 57%), seguido del régimen subsidiado con 502.163 afiliados (cerca del 40%), lo que refleja una coexistencia de población con capacidad de pago y un porcentaje significativo en condiciones de vulnerabilidad, especialmente en Ciudad Bolívar y Usme.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

El régimen de excepción tiene una participación reducida (2,7%) y no se reportan personas no afiliadas, lo que sugiere una cobertura formal universal. En conjunto, este comportamiento evidencia una demanda en salud concentrada en zonas urbanas de alta densidad, con necesidades importantes de fortalecimiento del primer nivel de atención, focalización de recursos en poblaciones vulnerables y estrategias diferenciales para territorios rurales como Sumapaz.

Tabla No 1. Población del área de cobertura.

LOCALIDAD	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	RÉGIMEN SUBSIDIADO	NO AFILIADOS/MOVILIDAD	TOTAL	%
CIUDAD BOLÍVAR	378.569	13.750	278.167	0	670.486	53,3%
SUMAPAZ	1.280	64	2.037	0	3.381	0,3%
TUNJUELITO	116.316	11.542	55.348	0	183.206	14,6%
USME	224.192	8.917	166.611	0	399.720	31,8%
SUBRED SUR	720.357	34.273	502.163	0	1.256.793	100,0%

Fuente. Aseguramiento SDS

2.2. ESTADÍSTICA DEL SERVICIO DE UROLOGÍA EN LOS AÑOS 2022 A 2025.

A continuación, se presenta un comparativo de producción de consultas, interconsultas y procedimientos realizados durante las vigencias 2022 a 2025; producto de la demanda de atención a pacientes del servicio de Urología:

2.2.1. Consulta externa:

Tabla No 2. Producción consulta externa Urología 2022 – 2025

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.				
CONSULTAS UROLOGIA - 2022 /2025				
	2022	2023	2024	2025
ENERO	0	382	403	339
FEBRERO	0	447	461	487
MARZO	692	400	398	460
ABRIL	318	238	492	345
MAYO	230	239	495	325
JUNIO	701	342	409	516
JULIO	515	312	434	598
AGOSTO	440	293	336	591
SEPTIEMBRE	490	346	329	571
OCTUBRE	408	313	324	549
NOVIEMBRE	292	458	374	598
DICIEMBRE	181	395	346	584
TOTAL	4267	4165	4801	5963

Fuente: Gestión de la información –Subred Integrada de Servicios de Salud Sur-2025

El comportamiento de las consultas de urología en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. entre 2022 y 2025 evidencia una tendencia general de crecimiento, con algunas variaciones mensuales y un cambio progresivo en la dinámica de atención. En el año 2022 se registraron 4.267 consultas, a partir de marzo se observa una alta actividad con picos en junio (701) y marzo (692). Para el 2023, el total disminuye levemente a 4.165 consultas, mostrando una distribución más homogénea a lo largo del año, aunque con valores moderados en todos los meses y un repunte en noviembre (458). En 2024 se presenta una recuperación con 4.801 consultas, evidenciando un incremento sostenido especialmente entre abril y julio, con valores cercanos o superiores a las 400 atenciones mensuales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

Para el año 2025 se observa el mayor volumen del periodo con 5.963 consultas, lo que representa un crecimiento significativo frente a los años anteriores. Este aumento se manifiesta en casi todos los meses, destacándose julio (598), agosto (591), noviembre (598) y diciembre (584), lo que sugiere una consolidación de la demanda y una mayor capacidad instalada, ampliación de la oferta o incremento en la remisión de pacientes. En términos generales, la tendencia indica un fortalecimiento progresivo del servicio de urología, con mayor utilización en los últimos años, especialmente a partir de 2024, lo cual puede estar asociado a la normalización de servicios post pandemia, mejoramiento del acceso o incremento en la detección de patologías urológicas en la población.

2.2.2. Interconsultas de pacientes hospitalizados y de urgencias:

Tabla No 3. Interconsultas de Urología

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.				
INTERCONSULTAS UROLOGIA - 2022 /2025				
MES	2022	2023	2024	2025
ENERO	0	202	145	223
FEBRERO	0	193	197	185
MARZO	112	154	151	219
ABRIL	149	224	180	207
MAYO	100	193	190	223
JUNIO	128	188	159	185
JULIO	190	201	219	204
AGOSTO	145	168	124	163
SEPTIEMBRE	186	184	147	242
OCTUBRE	227	157	176	212
NOVIEMBRE	210	157	186	218
DICIEMBRE	166	157	196	250
TOTAL	1613	2178	2070	2531

Fuente: Gestión de la información – Subred Integrada de Servicios de Salud Sur-2025

El comportamiento de las interconsultas de urología en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. entre 2022 y 2025 muestra una tendencia general al crecimiento con algunas fluctuaciones anuales. En 2022 se registraron 1.613 interconsultas, a partir de marzo se observa una dinámica creciente con picos en octubre (227) y noviembre (210).

Para 2023 se evidencia un incremento significativo, alcanzando 2.178 interconsultas, con un comportamiento más estable durante el año y valores mensuales que en su mayoría superan las 150 atenciones, destacándose abril (224) y julio (201). En 2024 se presenta una leve disminución a 2.070 interconsultas, con variaciones mensuales moderadas y un comportamiento relativamente homogéneo, aunque con menor volumen frente al año anterior.

En 2025 se observa el mayor nivel de actividad del periodo, con un total de 2.531 interconsultas, lo que representa un crecimiento importante respecto a los años previos. Este aumento se refleja en varios meses, especialmente en septiembre (242) y diciembre (250), consolidando una tendencia de mayor demanda del servicio. En conjunto, estos resultados evidencian un fortalecimiento progresivo de la gestión de interconsultas en urología, con incremento en la demanda y en la capacidad de respuesta del servicio, particularmente a partir de 2023, lo cual podría estar asociado a mejoras en los procesos de referencia, mayor detección de necesidades especializadas y ampliación del acceso a la atención.

2.2.3. Procedimientos de urología

Tabla No 4. Comparativo Producción Procedimientos De Urología 2022 – 2025



PROCEDIMIENTOS QX 2022-2025				
MES	2022	2023	2024	2025
ENERO	30	141	185	137
FEBRERO	42	241	198	170
MARZO	187	114	215	178
ABRIL	45	91	252	161
MAYO	69	150	170	241
JUNIO	121	106	119	188
JULIO	66	76	215	267
AGOSTO	133	49	157	203
SEPTIEMBRE	149	80	163	267
OCTUBRE	86	101	200	231
NOVIEMBRE	170	146	152	199
DICIEMBRE	217	155	177	184
TOTAL	1315	1450	2203	2426

El comportamiento de los procedimientos quirúrgicos de urología en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. durante el periodo 2022–2025 evidencia una tendencia clara de crecimiento y fortalecimiento progresivo de la capacidad resolutoria del servicio. En 2022 se realizaron 1.315 procedimientos, con una distribución irregular a lo largo del año y picos importantes en marzo (187) y diciembre (217). Para 2023 se presenta un leve incremento a 1.450 procedimientos, con un comportamiento variable y concentraciones relevantes en febrero (241), mayo (150) y diciembre (155), aunque con algunos meses de menor producción.

A partir de 2024 se observa un crecimiento significativo, alcanzando 2.203 procedimientos, lo que representa un aumento sustancial frente a los años previos. Este comportamiento se explica por una mayor producción mensual más estable, destacándose meses como abril (252), julio (215) y octubre (200), lo que evidencia una expansión de la oferta quirúrgica. Esta tendencia se consolida en 2025 con el mayor volumen del periodo (2.426 procedimientos), reflejando un incremento continuo en la capacidad operativa del servicio. En este año se destacan valores altos y sostenidos en varios meses, especialmente julio y septiembre (267 cada uno), así como octubre (231) y mayo (241).

En conjunto, la evolución de los procedimientos quirúrgicos muestra un fortalecimiento progresivo del servicio de urología, con un crecimiento marcado a partir de 2024, asociado a la ampliación de la infraestructura, optimización de quirófanos, mayor disponibilidad de talento humano especializado y aumento en la demanda derivada de consultas e interconsultas. Esto muestra una mejor capacidad de respuesta institucional frente a las necesidades quirúrgicas de la población, alineada con el incremento observado en los otros componentes del servicio.

2.3. PROYECCIÓN DEL SERVICIO DE UROLOGÍA PARA LA VIGENCIA 2026:

La Subred Sur proyecta incremento de la producción de servicios de urología para la vigencia 2026 debido a la consolidación del modelo de atención "Más Bienestar", orientado al fortalecimiento de los servicios especializados resolutorios en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027, el cual prioriza la ampliación de la oferta de especialidades en la red pública y el mejoramiento en la oportunidad, continuidad y resolutoriedad de la atención.

Este comportamiento se encuentra respaldado por la tendencia histórica del servicio, que evidencia un crecimiento sostenido en consultas, interconsultas y procedimientos quirúrgicos durante los últimos años, lo cual ha incrementado la presión sobre la capacidad instalada y la demanda de atención especializada.

En coherencia con este escenario, y con base en la planeación institucional para 2026, se determinó una necesidad mensual de 418,5 horas de consulta especializada, equivalente a una proyección de 1.255 consultas mensuales y 15.060 consultas anuales, constituyéndose en el insumo técnico fundamental para dimensionar la capacidad operativa requerida.

Bajo estos parámetros, y considerando un estándar de productividad de aproximadamente tres pacientes por hora y una jornada laboral de 186 horas mensuales por especialista, se obtiene un requerimiento equivalente de 2,25 especialistas, el cual, desde el punto de vista estrictamente matemático, resulta insuficiente para garantizar la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CORPORACIÓN
Bogotá Mayor para la Bienestar
de Bogotá D.C.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

cobertura integral del servicio, razón por la cual se establece técnicamente la necesidad de contar con un mínimo de cuatro (4) urólogos de tiempo completo y un (1) especialista adicional de apoyo, con el fin de asegurar la cobertura simultánea en múltiples sedes, la atención hospitalaria, la disponibilidad para urgencias y la continuidad del servicio bajo un esquema permanente.

En este sentido, el modelo operativo deberá garantizar una cobertura presencial mínima de doce (12) horas diarias, de lunes a sábado, para la prestación de consulta externa. Asimismo, deberá contar con disponibilidad para la atención de interconsultas hospitalarias, asegurando tiempos de respuesta máximos de seis (6) horas durante el día y de doce (12) horas en horario nocturno.

Adicionalmente, se deberá garantizar disponibilidad telefónica los domingos y días festivos entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., así como el desplazamiento a la institución de salud cuando la urgencia del caso lo requiera.

En aquellos eventos en que la situación clínica lo exija, se deberá asegurar la atención presencial incluso por fuera de los horarios establecidos, garantizando un desplazamiento oportuno y acorde con el nivel de urgencia del paciente.

Asimismo, se establece una productividad esperada de aproximadamente 310 a 320 consultas mensuales por especialista, con promedios diarios entre 15 y 20 atenciones, lo cual permite una operación eficiente y sostenible acorde con la demanda institucional.

En cuanto a la capacidad quirúrgica, se proyecta una producción anual aproximada de 4.620 procedimientos, equivalente a un promedio mes de 385 intervenciones. Para alcanzar este volumen, se requiere una programación quirúrgica organizada que permita distribuir adecuadamente la carga de procedimientos, garantizando la disponibilidad de equipos biomédicos y del personal asistencial necesario.

Finalmente, este dimensionamiento permite cumplir con las metas de oportunidad establecidas, tales como asignación de consulta externa en un máximo de 20 días, respuesta a interconsultas hospitalarias entre 6 horas en el día y 12 en la noche y programación de procedimientos quirúrgicos dentro de los 20 días siguientes a su indicación, asegurando así que la proyección de la demanda no solo responda a una tendencia histórica, sino que se traduzca en parámetros operativos claros y exigibles al contratista, alineados con los lineamientos del modelo distrital y orientados a garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio de urología en la Subred Sur.

2.4. DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO

El análisis técnico del mercado de servicios de urología en Bogotá D.C. permite establecer, con fundamento en criterios de capacidad instalada, disponibilidad de talento humano, cobertura tecnológica y condiciones económicas del sector, que la ciudad cuenta con una oferta suficiente, continua y adecuada para atender la demanda poblacional existente. En efecto, de acuerdo con la información consolidada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), instrumento oficial del sistema de salud colombiano que registra la habilitación y capacidad instalada de las instituciones prestadoras, el Distrito Capital dispone de una amplia red de IPS públicas y privadas con servicios de urología en diversos niveles de complejidad, lo cual garantiza cobertura efectiva en consulta especializada, atención ambulatoria y procedimientos quirúrgicos.

A ello se suma la disponibilidad de talento humano especializado, estimándose a nivel nacional un total aproximado de 400 urólogos en ejercicio, con una concentración significativa en la ciudad de Bogotá, en tanto cerca del 55% de los programas de formación en esta especialidad se encuentran ubicados en la capital y sus egresados tienden mayoritariamente a permanecer en ella.

Bajo este contexto, se proyecta una disponibilidad aproximada de entre 120 y 200 especialistas en urología en la ciudad, lo cual, al relacionarse con la población estimada del Distrito, representa una proporción cercana a un profesional por cada 50.000 a 60.000 habitantes, indicador consistente con condiciones de suficiencia en entornos urbanos con alta concentración de servicios de salud.

Desde una perspectiva operativa, esta disponibilidad de recurso humano permite atender un volumen significativo de consultas especializadas mensuales y ejecutar procedimientos diagnósticos y terapéuticos, evidenciando una capacidad resolutoria acorde con las necesidades del servicio. De igual forma, la ciudad concentra una importante



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

capacidad tecnológica en urología, incluyendo técnicas de mínima invasión, laparoscopia lo cual fortalece la integralidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

En relación con el comportamiento tarifario, se evidencia que el mercado de servicios de salud en Colombia se encuentra estructurado sobre manuales de referencia como el SOAT y el ISS 2000, los cuales constituyen la base técnica para la negociación entre entidades responsables de pago y prestadores.

El manual SOAT, actualizado periódicamente e indexado a variables económicas como la UVB (Unidad de Valor Básico), permite mantener tarifas ajustadas a la realidad económica, mientras que el manual ISS continúa siendo utilizado como referencia histórica y para IPS de la red privada, generalmente con factores de incremento definidos contractualmente.

Adicionalmente, el sistema de salud colombiano contempla diversas modalidades de contratación que inciden en la forma en que se estructuran los servicios, entre las cuáles se destacan el pago por evento, la capitación, los paquetes integrales o pago por caso y el pago global prospectivo.

En este sentido, las eventuales restricciones en el acceso a los servicios no obedecen a una insuficiencia de oferta, sino a factores asociados al funcionamiento del sistema de aseguramiento, la gestión administrativa o la articulación entre actores del sistema de salud. Por lo anterior, se acredita que la capacidad disponible en el Distrito Capital resulta idónea para atender la demanda actual y proyectada del servicio, garantizando condiciones de oportunidad, calidad, eficiencia y sostenibilidad en la prestación.

A continuación se definen las condiciones operativas, técnicas y asistenciales requeridas para la prestación integral del servicio de urología en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., incluyendo actividades de consulta externa, atención hospitalaria, procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos, así como el soporte mediante actividades intermedias e insumos requeridos.

El servicio deberá garantizar la atención continua e integral del paciente urológico, en cumplimiento de criterios de calidad, oportunidad, accesibilidad, seguridad y pertinencia clínica.

Las especificaciones técnicas, cantidades, características, condiciones de calidad, requisitos de fabricación, instalación, entrega y demás condiciones particulares se encuentran contenidas en el **Anexo Técnico No. 1**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y será de obligatorio cumplimiento para el futuro contratista.

3. DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE UROLOGÍA, PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PACIENTES MAYORES DE QUINCE (15) AÑOS, LO CUAL INCLUYE LA CONSULTA EXTERNA, INTERCONSULTAS, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE URGENCIAS Y PROGRAMADOS, QUIRÚRGICOS O NO, INCLUIDO LOS EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

4. VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud	85	12	17	00



5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Modalidad de selección del contratista: Invitación a Cotizar

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Invitación a Cotizar, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., adoptado mediante la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024, el cual desarrolla las modalidades de selección previstas para la gestión contractual de la Entidad.

En aplicación de dicho Manual, esta modalidad procede cuando la cuantía estimada del proceso de contratación no supera el cero punto tres por ciento (0,3%) del presupuesto aprobado por el CONFIS Distrital, o cuando previamente se haya declarado desierto un proceso adelantado mediante Convocatoria Pública.

Para el presente proceso se verifica el cumplimiento del primer supuesto, toda vez que el valor estimado de la contratación no supera el 0,3% del presupuesto aprobado por el CONFIS Distrital para la vigencia correspondiente, razón por la cual resulta jurídicamente procedente adelantar la selección mediante la modalidad de Invitación a Cotizar.

Así mismo, esta modalidad garantiza la observancia de los principios que orientan la actividad contractual de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., particularmente los de transparencia, economía, eficiencia, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, publicidad y libre concurrencia, permitiendo la participación de todos los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos establecidos en la invitación, con el propósito de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad.

6. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir a tiempo y de manera conjunta con el supervisor del contrato el acta de inicio y demás actas que se deriven de la relación contractual
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que se presente contra la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estadísticas, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
12. Elaborar y cargar a la plataforma SECOP II el informe de ejecución de la gestión adelantada durante cada periodo, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas por el supervisor.
13. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar, las cuales deberá cargar en la Plataforma Secop II - numeral segundo "Condiciones", y cuyo título deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Numero de contrato. En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
14. Mantener actualizada las garantías que cubren los amparos establecidos en el contrato, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica). En este caso, la ampliación de las coberturas deberá efectuarse de manera inmediata y cargarse en la Plataforma Secop II -



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Secretaría de Salud
Gobernación de Bogotá
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

numeral segundo "Condiciones", con un título que deberá contener de manera abreviada la clase de riesgo a asegurar y el Número de prórroga, adición y/o modificación contractual que corresponda". En caso de no estar habilitado el cargue de las garantías en la plataforma, deberá presentar dichos documentos (Pólizas) a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

15. Suscribir las adiciones y prórrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere. A fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público de salud a cargo de la Subred Sur E.S.E. y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio" la entidad podrá prorrogar unilateralmente el contrato. (artículos 14 y 16 Ley 80 de 1993 "Cláusulas exorbitantes")
16. Mantener los precios durante la ejecución del contrato. En el evento que se presenten hechos imprevistos que generen desabastecimiento en el mercado nacional y local y/o cuando se genere un presunto desequilibrio económico, el contratista está en la obligación de presentar solicitud ante la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. con el respectivo soporte (conforme a las reglas jurisprudenciales existentes sobre la materia); la cual será estudiada por la Supervisión del Contrato.
17. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica)
18. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.
19. Acreditar sus pagos de salud, pensión y ARL como corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
20. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por la Entidad durante el desarrollo del contrato, ciñéndose al manejo de información, requerimientos de información, oportunidad de la entrega de informes, atención de situaciones de contingencia y los demás aspectos que se puedan derivar del Contrato.
21. En virtud del desarrollo del contrato, cuando conozca y tenga acceso a los datos personales de terceros o a los que se realicen la consulta, debe garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 – HABEAS DATA
22. Hacer entrega magnética a la Entidad de los documentos generados con ocasión de la ejecución del contrato. (cuando a ello hubiere lugar)
23. EL CONTRATISTA se obliga dentro de su autonomía contractual, a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
24. Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Participar activamente en los Comités Institucionales.
2. Participar activamente en los planes y programas institucionales, tales como: seguridad del paciente, crónicos, emergencias y desastres, vigilancia epidemiológica.
3. Participar en los procesos de capacitación e investigación en el marco del sistema de gestión de conocimiento de la Subred Integrada servicios de Salud Sur E.S.E.
4. Participar activamente en los procesos de calidad de la Institución en concordancia con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.
5. Aplicar las guías, procesos y procedimientos propios del servicio, establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., y las autoridades competentes en el marco de la normatividad legal vigente. (Participar en la construcción de las guías de manejo).
6. Cumplir en el diligenciamiento de los registros clínicos, con los estándares de calidad (continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad y seguridad), y la debida aplicación del CIE 10, para la optimización de los RIPS
7. Desarrollar la prestación de sus servicios tanto para el cliente interno como externo, en el marco de los valores institucionales establecidos en la plataforma estratégica de la administración (respeto, humanización, responsabilidad y compromiso).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
1915183
Municipio de Bogotá D.C.
Bogotá, República de Colombia
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

8. Responder a las necesidades institucionales y de la localidad de acuerdo con los requerimientos del supervisor
9. Brindar apoyo docente a estudiantes de pre y postgrado, de conformidad a los convenios establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., y participar en la programación y evaluación de los mismos, cuando roten por el servicio.
10. Participar en los procesos de capacitación e investigación en el marco del sistema de gestión de conocimiento de la Subred Integrada Servicios de Salud Sur E.S.E.
11. Participar en la elaboración de los planes de mejoramiento establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., e implementar el desarrollo de los mismos, para el buen funcionamiento de los servicios.
12. Apoyar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para la aclaración, sustento y soporte de glosas que se generen por actuación frente a las instituciones a quienes se presta el servicio de salud, cuando este hecho haya ocurrido en razón a la prestación de los servicios profesionales contratados o cuando se omitan procesos y como consecuencia de esta omisión, se generen perjuicios económicos para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. En tal sentido el contratista se obliga para con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a responder por el valor total de la glosa y adoptará las medidas necesarias para enmendar el perjuicio causado, evitando perjudicar o comprometer patrimonialmente la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
13. Mantener el talento humano ofertado en la propuesta contractual. Si por alguna circunstancia fuese necesario algún cambio de personal, se debe notificar previamente, y de manera formal al supervisor principal, adjuntando de manera inmediata la hoja de vida con los debidos soportes de idoneidad.
14. Presentar el primer día hábil de cada mes al líder del proceso, los turnos presenciales y de disponibilidad del personal especializado
15. Garantizar que no se realice facturación cuando en el proceso de auditoria se evidencia que un usuario tiene dos (2) o más exámenes diagnósticos solicitados y realizados uno de ellos sin justificación.
16. Solicitar autorización al supervisor del contrato en los casos que por fuerza mayor se requiera reprogramar una agenda.
17. Presentar y mantener actualizadas las hojas de vida de los equipos con los que presta el servicio, de acuerdo con el formato establecido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., los cuales deben encontrarse registrados en la base de datos del área de Activos Fijos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
18. Presentar certificación firmada por el área de Ingeniería biomédica de la Subred Sur E.S.E., en donde consta el correcto cumplimiento de mantenimiento preventivo, correctivo, hojas de vida de equipos actualizadas de manera mensual, con los que se prestará el servicio, así como de los daños que por cuestiones inherentes de uso se les cause, para lo cual la Subred Sur no asumirá ninguna responsabilidad.
19. Coordinar con el personal de Ingeniería biomédica de la Subred Sur E.S.E., el ingreso de equipos, quienes harán una inspección física funcional de la tecnología, así como una verificación de la documentación por medio del formato GA-TBI-FT-06-V3 (lista de chequeo documentación- adquisición).
20. Garantizar el buen uso y cuidado de las instalaciones de la Subred Sur (infraestructura) designados para la prestación del servicio, asumiendo los gastos y/o costos de la reparación de las mismas durante la ejecución del contrato, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 3100 del 2019 y realizando un mantenimiento periódico de las mismas (Por lo menos semestral o en el momento que se requiera).
21. Mantener actualizado el registro diario de limpieza y desinfección de los elementos y demás equipos del servicio en donde se demuestre la realización de la actividad.
22. Asumir toda responsabilidad por el cuidado y custodia de los equipos con los que se prestará el servicio, así como de los daños que por cuestiones inherentes de uso se les cause, para lo cual la Subred Sur no asumirá ninguna responsabilidad.
23. Contar con los equipos requeridos e insumos para prestar el servicio, en caso de que haya algún acuerdo con la Subred Sur para el préstamo de un equipo de propiedad de la Entidad, se debe gestionar de manera formal con el área de activos fijos, además estar pendiente de realizar seguimiento a la hoja de vida y de los mantenimientos preventivos, de la misma manera hacer entrega formal cuando termine el contrato y dejar copia a la supervisión.
24. Entregar el cronograma anual de mantenimiento preventivo para los equipos propios y para los que le entregue la Subred Sur, con la periodicidad que exige el fabricante del equipo y los mantenimientos correctivos que se requieran de acuerdo al desempeño de los mismos.



25. Entregar los protocolos y/o Guías de Manejo de las 3 primeras causas de atención, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la oficina de Calidad de la Sub ESE. Lo anterior máximo a los 30 días de firmado el contrato.
26. Presentar mensualmente al supervisor del contrato, junto con la respectiva factura, un informe detallado de ejecución en el que se incluyan las fichas de indicadores debidamente actualizadas, contemplando como mínimo la oportunidad en la asignación de citas, la respuesta a interconsultas y el reporte de complicaciones, incorporando en todos los casos el correspondiente seguimiento y análisis de resultados.

El informe deberá evidenciar el cumplimiento de los siguientes estándares de oportunidad:

- ✓ La oportunidad en la asignación de consultas no deberá superar los quince (15) días calendario de espera para la atención.
- ✓ La oportunidad para la realización de procedimientos ambulatorios no deberá superar los veinte (20) días calendario de espera para la atención.
- ✓ La respuesta a interconsultas generadas en los servicios de urgencias y hospitalización de las unidades de Meissen, Usme y Tunal deberá realizarse en un tiempo máximo de doce (12) horas contadas a partir de la solicitud registrada en el sistema en horas de la noche y (6) horas en horas del día.

En caso de incumplimiento de los estándares de oportunidad establecidos para la respuesta de interconsultas, y siempre que no exista una justificación válida previamente evaluada, aprobada y documentada por el supervisor del contrato y el operador, se aplicará un descuento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de las interconsultas realizadas durante el periodo que no hayan cumplido con los tiempos definidos.

27. Notificar la ocurrencia o no de los sucesos de seguridad (adversos, incidentes y complicaciones), así como los eventos de interés en salud pública de notificación obligatoria.
28. Asumir las glosas definitivas que se generen por los diferentes servicios prestados y que se dan por ausencia en la respuesta a las interconsultas y no adherencia de las guías de manejo y guías de práctica clínica
29. Orientar y dar respuesta a los usuarios que acuden a solicitar servicios de procedimientos para la especialidad objeto del contrato
30. Responder de manera oportuna, completa, y eficaz las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) relacionadas con el servicio de Urología y que se deriven de los diferentes canales institucionales y extrainstitucionales
31. El oferente seleccionado acepta y autoriza que durante la ejecución del contrato se efectúe la retención de un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total mensual del contrato, como garantía para cubrir posibles glosas o inconsistencias que puedan surgir durante el proceso de liquidación. Asimismo, reconoce que dicho monto será reintegrado una vez se haya realizado la verificación correspondiente mediante auditoría y/o se lleve a cabo la liquidación definitiva del contrato, conforme a las condiciones establecidas.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Implementar la gestión de residuos (ordinarios, orgánicos, aprovechables, RAEEs y peligrosos) generados durante la ejecución del contrato.
2. Garantizar la minimización de los residuos, consumo energético, recursos y demás factores que generen a corto, mediano y largo plazo impactos negativos en la salud y medio ambiente.
3. El contratista se obliga para sus entregables en físico (Informes, actas y demás) utilizar impresión a doble cara, en papel que tenga alguna de las siguientes características (i) estar certificado en sello ambiental, (ii) debe ser papel reciclado o ecológico. (iii) proveniente de fuentes forestales sostenibles.
4. Adquirir productos que permitan reducir los residuos, productos recargables, reutilizables, de larga duración y fácilmente reparables.
5. El contratista deberá utilizar equipos con mayor eficiencia y rendimiento en consumo energético.
6. Reportar al supervisor del contrato y al proceso de Gestión Ambiental de la Entidad el consumo de aceites utilizado durante el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo industrial intervenido, reportando la información a los correos de, servicios.basicos@subredsur.gov.co, gestionambiental@subredsur.gov.co.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ENTIDAD
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

7. Realizar gestión integral de los residuos peligrosos, en caso de generarse; con gestores externos autorizados por la autoridad ambiental competente y remitir al supervisor del contrato licencias ambientales, actas de tratamiento y disposición final de residuos. Asimismo, se compromete a no dejar residuos abandonados al interior de los equipos industriales donde se prestó el servicio, tales como: estopas, bayetillas, trapos, entre otros, impregnados de aceite y/o hidrocarburos.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Suscribir a través del supervisor, de manera conjunta con el contratista las diferentes modificaciones a las que haya lugar.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y/o pactadas.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el documento de cumplimiento a satisfacción.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
9. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
11. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
12. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado.
13. Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales y realizar su verificación.

8. DESCRIPCION FINANCIERA

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor total de la presente contratación es por la suma de: **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato

JUSTIFICACION

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. adelantó un análisis técnico, financiero y de mercado, con la participación articulada de las áreas asistencial Dirección hospitalaria, Dirección financiera, mercadeo y facturación, el cual incluyó la validación de las actividades conforme a la codificación CUPS vigente según la Resolución 2706 de 2025, la revisión de las tarifas actualmente contratadas con las diferentes EAPB bajo los modelos de contratación aplicables en la entidad, esto es, Pago Global Prospectivo (PGP) y pago por evento, precisando que para este último se adoptan como referencia las tarifas reglamentadas en el Decreto 2423 de 1996.

De igual forma, se desarrolló un estudio de mercado No EM 033-2026 realizado directamente por la Subred, en el cual se evidenció la participación de un único cotizante, cuyos valores fueron analizados como referencia del comportamiento del sector.

A partir de la integración de estas fuentes de información, se aplicaron criterios técnicos de ponderación, eficiencia y sostenibilidad financiera para la definición de los valores techo, los cuales corresponden a límites máximos establecidos para la presentación de ofertas y se encuentran descritos de la siguiente manera:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., pagará al contratista por cada uno de los procedimientos realizados según propuesta que deberá presentar, para lo cual debe tener en cuenta el presupuesto asignado y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Bogotá, República de Colombia
Bogotá, República de Colombia
de Bogotá D.C.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

la producción del servicio de Urología en los años 2022 a 2025. (VER Anexo Técnico No 1 "TARIFAS A RECONOCER, ACTIVIDADES MÍNIMAS, MÁXIMAS (SI CORRESPONDE) Y PROMEDIO SEGÚN PAGADOR")

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., pagará al oferente seleccionado por cada uno de los procedimientos realizados como máximo los valores registrados en el presente documento según la siguiente tabla:

Tabla No 16 "TARIFAS A RECONOCER, ACTIVIDADES MÍNIMAS, MÁXIMAS (SI CORRESPONDE) Y PROMEDIO SEGÚN PAGADOR"

ANEXO No 1 TARIFAS A RECONOCER, ACTIVIDADES MÍNIMAS, MÁXIMAS (SI CORRESPONDE) Y PROMEDIO SEGÚN PAGADOR																
ITEM	CUPS	SOAT	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	EAPB CAPITAL SALUD					OTROS PAGADORES					TODOS PAGADORES		
				MÍNIMA PGP CAPITAL SALUD	MÁXIMA PGP CAPITAL SALUD	ACTIVIDADES PROMEDIO MES PGP CAPITAL	PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 PGP CAPITAL SALUD	VALOR MENSUAL PGP CAPITAL SALUD	ACTIVIDADES PROMEDIO MES OTROS PAGADORES	PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 OTROS PAGADORES	VALOR MENSUAL OTROS PAGADORES	VALOR MENSUAL TODOS LOS PAGADORES				
1	890502	39144	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	0	N/A	N/A	N/A	N/A	No aplica	No aplica	1	\$ 42,400	\$ 42,400	\$ 0	\$ 42,400	\$ 0
2	850484	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	83	N/A	N/A	N/A	N/A	No aplica	No aplica	48	\$ 32,436	\$ 1,589,364	\$ 0	\$ 1,589,364	\$ 0
3	892001	23109	URODINAMIA ESTÁNDAR (ORDENADAS POR OTRAS ESPECIALIDADES)	61	N/A	N/A	N/A	N/A	No aplica	No aplica	2	\$ 101,760	\$ 203,520	\$ 0	\$ 203,520	\$ 0
4	892401	23105	UROFLUJOMETRÍA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No aplica	No aplica	0	N/A	N/A	No aplica	No aplica	No aplica
5	892601	23108	ESFINTEROMETRÍA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No aplica	No aplica	0	N/A	N/A	No aplica	No aplica	No aplica
6	892901	23110	CISTOMETRÍA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No aplica	No aplica	0	N/A	N/A	No aplica	No aplica	No aplica
7	881501	311125	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No aplica	No aplica	0	N/A	N/A	No aplica	No aplica	No aplica
8	881502	31119	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No aplica	No aplica	0	N/A	N/A	No aplica	No aplica	No aplica
9	881511	312230	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No aplica	No aplica	0	N/A	N/A	No aplica	No aplica	No aplica
10	881521	311112	ECOGRAFÍA DE PENETRACIÓN/BIOPSIA DE 7 MM O MÁS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No aplica	No aplica	0	N/A	N/A	No aplica	No aplica	No aplica
11	605101	20305	ASPIRACIÓN DE PRÓSTATA, VÍA PERCUTÁNEA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No aplica	No aplica	0	N/A	N/A	No aplica	No aplica	No aplica
12	976501	23117	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO URETRAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No aplica	No aplica	0	N/A	N/A	No aplica	No aplica	No aplica
13	961601	23117	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO EN URETRA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No aplica	No aplica	0	N/A	N/A	No aplica	No aplica	No aplica
14	576401	23105	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO UROUÁRIO (VESICAL)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No aplica	No aplica	0	N/A	N/A	No aplica	No aplica	No aplica
15	576501	23105	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO UROUÁRIO (VESICAL)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	No aplica	No aplica	0	N/A	N/A	No aplica	No aplica	No aplica
16	N/A	N/A	GRUPO QUIRÚRGICO 2 AL 6	125	130	132	\$ 284,610	\$ 39,580,780,00	\$	-	4	\$ 371,000	\$ 1,484,000	\$ 0	\$ 41,044,780	\$ 0
17	N/A	N/A	GRUPO QUIRÚRGICO 7 AL 10	81	90	86	\$ 673,100	\$ 60,579,000,00	\$	-	33	\$ 636,670	\$ 27,616,710	\$ 0	\$ 66,195,710	\$ 0
18	N/A	N/A	GRUPO QUIRÚRGICO 11 AL 13	67	74	71	\$ 831,740	\$ 68,946,700,00	\$	-	24	\$ 1,168,120	\$ 28,034,680	\$ 0	\$ 69,981,380	\$ 0
19	N/A	N/A	GRUPO QUIRÚRGICO 20 AL 23	12	15	13	\$ 1,383,530	\$ 16,422,760,00	\$	-	8	\$ 1,537,000	\$ 12,296,000	\$ 0	\$ 28,718,760	\$ 0
20	890294	39143	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	337	374	356	\$ 65,369	\$ 24,447,675,00	\$	-	33	\$ 60,960	\$ 2,011,350	\$ 0	\$ 26,459,025	\$ 0
21	890394	39143	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	743	826	785	\$ 64,737	\$ 45,212,357,00	\$	-	22	\$ 68,225	\$ 1,302,950	\$ 0	\$ 46,515,307	\$ 0

NOTA: El oferente debe diligenciar solamente las casillas con relleno amarillo con las cuales se calcula el valor mensual de la oferta de acuerdo con las cantidades estimadas para cada ítem y pagador. No se aceptan ofertas que superen el presupuesto techo por ítem ni que superen el presupuesto mensual máximo para todos los pagadores que es de \$ 329.755.716 (Trescientos Veintinueve Millones setecientos cincuenta y cinco mil setecientos diez y seis pesos m/cte) mes y el cual al multiplicarse por el tiempo total del contrato no debe superar el valor de \$ 659.511.432 (Seis cientos cincuenta y nueve millones quinientos once mil cuatrocientos treinta y dos pesos m/cte), el cual el valor destinado para la ejecución de las actividades contenidas en esta matriz.

VER ANEXO No 1 "TARIFAS A RECONOCER, ACTIVIDADES MÍNIMAS, MÁXIMAS (SI CORRESPONDE) Y PROMEDIO SEGÚN PAGADOR" formato Excel

Con lo anterior el oferente deberá presentar una propuesta discriminando los valores a cobrar por cada actividad, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE no reconocerá valores superiores a los mencionados como valores techo. (Columnas denominadas PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 PGP CAPITAL SALUD y PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 OTROS PAGADORES) del anexo técnico económico adjunto.

A partir de lo expuesto, se presentan las actividades objeto de oferta con los correspondientes topes que no pueden ser sobrepasados por parte de los interesados.

Para efectos del reconocimiento de pago, este se realizará de manera diferenciada según la EAPB correspondiente. A continuación, se describe de forma separada lo relacionado con la EPS Capital Salud y con los otros pagadores, conforme a lo establecido en el Anexo No. 1.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subsecretaría de Atención y
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS -
INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

EPS CAPITAL SALUD

Tabla No 17. Tarifas a reconocer por prestación de servicios de la EPS CAPITAL SALUD. (Fragmento tomado del Anexo No 1)

Tabla No 18: Tarifas a reconocer por prestación de servicios de la EPS CAPITAL SALUD. (Fragmento tomado del Anexo No 1).

ITEM	CUPS	SOAT	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	EAPB CAPITAL SALUD				
				MÍNIMA PGP CAPITAL SALUD	MÁXIMA PGP CAPITAL SALUD	ACTIVIDADES PROMEDIO MES PGP CAPITAL	PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 PGP CAPITAL SALUD	VALOR MENSUAL PGP CAPITAL SALUD
1	890502	39144	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	0	N/A	N/A	N/A	N/A
2	890494	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	93	N/A	N/A	N/A	N/A
3	892001	23109	URODINAMIA ESTÁNDAR (ORDENADAS POR OTRAS ESPECIALIDADES)	51	N/A	N/A	N/A	N/A
4	892401	23105	UROFLUJOMETRÍA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
5	892601	23108	ESFINTEROMANOMETRÍA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
6	892801	23110	CISTOMETRÍA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
7	881501	311125	ECOGRÁFIA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
8	881502	31119	ECOGRÁFIA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
9	881511	312238	ECOGRÁFIA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
10	881521	311112	ECOGRÁFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
11	609101	20305	ASPIRACIÓN DE PRÓSTATA, VIA PERCUTÁNEA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
12	976501	23117	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO URETRAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
13	961601	23117	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO EN URETRA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
14	579401	23105	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
15	579501	23105	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
16	N.A	N.A	GRUPO QUIRÚRGICO 2 AL 6	125	139	132	\$ 284.610	\$ 39.560.790
17	N.A	N.A	GRUPO QUIRÚRGICO 7 AL 10	81	90	86	\$ 673.100	\$ 60.579.000
18	N.A	N.A	GRUPO QUIRÚRGICO 11 AL 13	67	74	71	\$ 931.740	\$ 68.948.760
19	N.A	N.A	GRUPO QUIRÚRGICO 20 AL 23	12	13	13	\$ 1.263.520	\$ 16.425.760
20	890294	39143	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	337	374	356	\$ 65.369	\$ 24.447.875
21	890394	39143	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	743	826	785	\$ 54.737	\$ 45.212.357

*MÍNIMA PGP CAPITAL SALUD: Hace referencia a la producción mínima mes a realizar por parte del oferente.

***MÁXIMA PGP CAPITAL SALUD: Hace referencia a la producción máxima mes a realizar por parte del oferente.

****ACTIVIDADES PROMEDIO MES PGP CAPITAL: Promedio de producción entre mínima y máxima.

*****PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 PGP CAPITAL SALUD : Es el valor máximo o techo a reconocer por cada actividad, cuando aplique.

*****VALOR MENSUAL PGP CAPITAL SALUD: Es el resultado de multiplicar el valor máximo o techo por la producción máxima.

Con el anterior cuadro y usando el anexo técnico económico denominado "TARIFAS A RECONOCER, ACTIVIDADES MÍNIMAS, MÁXIMAS (SI CORRESPONDE) Y PROMEDIO SEGÚN PAGADOR" el oferente deberá diligenciar la columna denominada PROPUESTA OFERENTE VALOR UNITARIO POR ACTIVIDAD PARA PGP CAPITAL SALUD, discriminando los valores a cobrar por cada actividad para la EPS Capital Salud una vez sea diligenciada automáticamente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Municipal Integrado de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

a través de fórmula matemática, quedará registrada la columna denominada PROPUESTA OFERENTE VALOR MES PARA CAPITAL SALUD TOMANDO LAS CANTIDADES MÁXIMAS CON LAS CUALES SE CALCULA EL VALOR MENSUAL DEL MODELO PGP.

Cabezote parcial correspondiente a EPS Capital Salud del anexo técnico No 1.

ITEM	CUPS	SOAT	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MÍNIMA PGP CAPITAL SALUD	MÁXIMA PGP CAPITAL SALUD	ACTIVIDADES PROMEDIO MES PGP CAPITAL	PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 PGP CAPITAL SALUD	VALOR MENSUAL PGP CAPITAL SALUD	PROPUESTA OFERENTE VALOR UNITARIO POR ACTIVIDAD PARA PGP CAPITAL SALUD	PROPUESTA OFERENTE VALOR MES PARA CAPITAL SALUD TOMANDO LAS CANTIDADES MÁXIMAS CON LAS CUALES SE CALCULA EL VALOR MENSUAL DEL MODELO PGP
------	------	------	-----------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------------------	---	---------------------------------	--	--

El oferente tendrá en cuenta los siguientes criterios para el reconocimiento tarifario:

1. Se reconocerá mensualmente para pago bajo la modalidad PGP el valor de las actividades ejecutadas y certificadas dentro de la respectiva "tipología" que corresponden a Consulta Especializada (inicial y control), quirófano especializado de los grupos 2 al 6, 7 al 10, 11 al 13 y 20 a 23. conforme a los resultados establecidos en la invitación a cotizar, por prestación de servicios a la EPS CAPITAL SALUD.
2. Las actividades para pago bajo la modalidad PGP realizadas por encima de la producción máxima mensual se reconocerá previa auditoria.
3. En el caso que no se cumplan las actividades mínimas de la tipología solamente se reconocerán para pago aquellas efectivamente realizadas y facturadas.
4. Se realizará seguimiento periódico al cumplimiento de la producción máxima pactada con el fin de ajustar según necesidad los techos del contrato.
5. Para el caso de cirugías de usuarios de la EAPB Capital salud en las cuales se realicen más de un procedimiento, el reconocimiento de tarifas se hará reconociendo máximo 3 procedimientos de manera general y dos del mismo grupo, así: Si el médico tratante solicita más de tres códigos del mismo grupo quirúrgico en el mismo acto quirúrgico se reconocerán solo dos procedimientos. Si el médico solicita más de tres procedimientos quirúrgicos de diferente grupo quirúrgico y en el mismo acto quirúrgico se reconocerán de la siguiente forma: Dos procedimientos del grupo mayor y uno del grupo adicional diferente que se haya realizado. Ejemplo. En el acto quirúrgico se realizan los siguientes procedimientos: Grupo quirúrgico del 20-23 (1), Grupo quirúrgico del 11 al 13 (2), grupo quirúrgico del 7 al 10 (2): Se reconocerán (1) del 20 al 23, y (2) del 11 al 13. Grupo quirúrgico del 20-23 (1), Grupo quirúrgico del 11 al 13 (1) grupo quirúrgico del 7 al 10 (1): Se reconocerán (1) del 20 al 23, (1) del 11 al 13 y (1) del 7 al 10.
6. Se podrá realizar compensación de las actividades reconocidas para pago que se encuentren por encima o por debajo de la producción mínima y/o máxima establecida con las que cumplan con la respectiva equivalencia económica dentro de los grupos quirúrgicos, esta compensación no incluye actividades de consultas ambulatorias. No obstante, entre las actividades ambulatorias de consulta por primera vez por Urología (CUPS 890294) y consulta de control por Urología (CUPS 890394) se podrá realizar compensación entre estas dos con la respectiva equivalencia económica.
7. Las cantidades tanto de actividades mínimas y máximas a realizar, así como el costo de cada una de ellas, estará sujeto a las modificaciones que la EAPB capital salud realice al contrato pago PGP establecido con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, para lo cual adicional al contrato se tendrá en cuenta los anexos técnicos de la negociación en los cuales se definen las modalidades de pago y los grupos quirúrgicos contratados para cada procedimiento. Lo anterior sería motivo de modificaciones al contrato vigente con el tercero o crearía la necesidad de elaborar un contrato nuevo.
8. Para la modalidad de pago por PGP de la EAPB Capital Salud, las actividades descritas en la tabla siguiente no darán lugar a cobro independiente, dado que su reconocimiento se encuentra incluido dentro de las tarifas de las consultas ambulatorias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE
ESTUDIOS DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS
DE BOGOTÁ D.C.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS -
INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

No obstante, se deberá cumplir con una cantidad mínima mensual de cada una de dichas actividades. En caso de incumplimiento, se aplicará un descuento económico sobre el valor pactado, tomando como referencia las tarifas definidas para otros pagadores, conforme a las cifras establecidas en el Anexo Técnico No. 1. En este caso, se realizará la respectiva validación con el supervisor del contrato, con el fin de conciliar la pertinencia del descuento aplicable.

Se podrá realizar compensación de actividades intermedias de la modalidad de pago PGP que no cumplan el mínimo mensual exigido con otras que superen este mínimo realizando la respectiva equivalencia económica en los valores pactados para el caso de otros pagadores (descritos en la tabla de tarifas).

Tabla No 18. Actividades Intermedias A Cubrir Sin Lugar A Cobro Por Separado En La Modalidad De Pago PGP

ITEM	CUPS	SOAT	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MÍNIMA PGP CAPITAL SALUD
1	890502	39144	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	0
2	890494	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	93
3	892001	23109	URODINAMIA ESTÁNDAR (ORDENADAS POR OTRAS ESPECIALIDADES)	51
4	892401	23105	UROFLUJOMETRÍA	N/A
5	892601	23108	ESFINTEROMANOMETRÍA	N/A
6	892801	23110	CISTOMETRÍA	N/A
7	881501	311125	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	N/A
8	881502	31119	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	N/A
9	881511	312238	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	N/A
10	881521	311112	ECOGRAFÍA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MÁS	N/A
11	609101	20305	ASPIRACIÓN DE PRÓSTATA, VÍA PERCUTÁNEA	N/A
12	976501	23117	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO URETRAL	N/A
13	961601	23117	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO EN URETRA	N/A
14	579401	23105	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	N/A
15	579501	23105	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	N/A

Tabla No 19. Tarifas a reconocer otros pagadores

CUPS	SOAT	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	OTROS PAGADORES			PROPUESTA OFERENTE VALOR UNITARIO POR ACTIVIDAD PARA OTROS PAGADORES	PROPUESTA OFERENTE VALOR MES PARA OTROS PAGADORES
			ACTIVIDADES PROMEDIO MES OTROS PAGADORES	PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 OTROS PAGADORES	VALOR MENSUAL OTROS PAGADORES		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Secretaría de Salud
Bogotá, Colombia

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS -
INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

890502	39144	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	1	\$ 42.400	\$ 42.400		\$ 0
890494	39140	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	49	\$ 32.436	\$ 1.589.364		\$ 0
892001	23109	URODINAMIA ESTÁNDAR (ORDENADAS POR OTRAS ESPECIALIDADES)	2	\$ 101.760	\$ 203.520		\$ 0
892401	23105	UROFLUJOMETRÍA	0	N/A	N/A		\$ 0
892601	23108	ESFINTEROMANOMETRÍA	0	N/A	N/A		\$ 0
892801	23110	CISTOMETRÍA	0	N/A	N/A		\$ 0
881501	311125	ECOGRFIA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	0	N/A	N/A		\$ 0
881502	31119	ECOGRFIA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	0	N/A	N/A		\$ 0
881511	312238	ECOGRFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER	0	N/A	N/A		\$ 0
881521	311112	ECOGRFIA DE PENE CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	0	N/A	N/A		\$ 0
609101	20305	ASPIRACIÓN DE PRÓSTATA, VIA PERCUTANEA	0	N/A	N/A		\$ 0
976501	23117	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO URETRAL	0	N/A	N/A		\$ 0
961601	23117	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO EN URETRA	0	N/A	N/A		\$ 0
579401	23105	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	0	N/A	N/A		\$ 0
579501	23105	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	0	N/A	N/A		\$ 0
N.A	N.A	GRUPO QUIRURGICO 2 AL 6	4	\$ 371.000	\$ 1.484.000		\$ 0
N.A	N.A	GRUPO QUIRURGICO 7 AL 10	33	\$ 836.870	\$ 27.616.710		\$ 0
N.A	N.A	GRUPO QUIRURGICO 11 AL 13	24	\$ 1.168.120	\$ 28.034.880		\$ 0
N.A	N.A	GRUPO QUIRURGICO 20 AL 23	8	\$ 1.537.000	\$ 12.296.000		\$ 0
890294	39143	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	33	\$ 60.950	\$ 2.011.350		\$ 0
890394	39143	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UROLOGÍA	22	\$ 59.225	\$ 1.302.950		\$ 0

Con el anterior cuadro y usando el anexo técnico económico denominado “**TARIFAS A RECONOCER, ACTIVIDADES MÍNIMAS, MÁXIMAS (SI CORRESPONDE) Y PROMEDIO SEGÚN PAGADOR**”, el oferente deberá diligenciar la columna denominada PROPUESTA OFERENTE VALOR UNITARIO POR ACTIVIDAD PARA OTROS PAGADORES, discriminando los valores a cobrar por cada actividad para OTROS PAGADORES una vez sea diligenciada automáticamente a través de fórmula matemática quedará registrada la columna denominada PROPUESTA OFERENTE VALOR MES PARA OTROS PAGADORES

Cabezote parcial correspondiente a OTROS PAGADORES del anexo técnico económico.

ITEM	CUPS	SOAT	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ACTIVIDADES PROMEDIO MES OTROS PAGADORES	PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 OTROS PAGADORES	VALOR MENSUAL OTROS PAGADORES	PROPUESTA OFERENTE VALOR UNITARIO POR ACTIVIDAD PARA OTROS PAGADORES	PROPUESTA OFERENTE VALOR MES PARA OTROS PAGADORES
------	------	------	-----------------------------	--	---	-------------------------------	--	---

Observaciones:

- La consulta de control o seguimiento por Urología se reconocerá solamente dos veces en el mes con la adecuada pertinencia y exceptuando el primer control postoperatorio el cual no dará lugar a cobro.
- En el anexo técnico económico denominado “**TARIFAS A RECONOCER, ACTIVIDADES MÍNIMAS, MÁXIMAS (SI CORRESPONDE) Y PROMEDIO SEGÚN PAGADOR.**”, de la presente invitación a cotizar, las tarifas de los Grupos quirúrgicos ubicados en los ITEMS del 22 al 25 de se reconocerán de acuerdo al valor descrito en la columna PRESUPUESTO TECHO UNITARIO 2026 OTROS PAGADORES
- Las cantidades descritas de cada actividad se consideran promedios de acuerdo con el histórico reciente, sin embargo, la producción real de cada una podrá variar de acuerdo con la demanda de servicios y de esta manera compensarse entre sí hasta agotar el presupuesto del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

- Los procedimientos quirúrgicos múltiples se reconocerán de acuerdo con las condiciones establecidas en cada contrato suscrito por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur con las diferentes EAPB.
- Cuando se realicen procedimientos en otro acto quirúrgico al mismo paciente dará lugar a cobro.

La primera consulta de control postoperatorio se considera incluida en la tarifa del procedimiento quirúrgico y no da lugar a cobro por separado.

Por lo anterior, el valor del contrato representa una bolsa de recursos destinada a atender los requerimientos de la prestación del servicio de Urología que se generen durante la ejecución, garantizando la adecuada administración de los recursos públicos, la flexibilidad operativa necesaria para atender las necesidades de la población beneficiaria.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL**

No. CDP ANEXO

Valor: \$900.000.000

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato se establece en **dos (02) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluyendo la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

En consecuencia, el plazo de dos (02) meses resulta razonable, proporcional y necesario para garantizar la adecuada ejecución de todas las actividades asociadas a asegurar el cumplimiento de las metas establecidas y la correcta inversión de los recursos públicos asignados.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales, término que se considera necesario para adelantar las actividades administrativas, financieras y jurídicas relacionadas con el cierre del contrato, incluyendo la consolidación de soportes, revisión de obligaciones, trámite de pagos pendientes, seguimiento de garantías, elaboración de informes finales y suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y la normatividad aplicable.

10. FORMA DE PAGO:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales sucesivos, de acuerdo con lo efectivamente suministrados, entregados, instalados y recibidos a satisfacción por parte de la Entidad, previa presentación de la respectiva factura electrónica, acompañada de los soportes requeridos para el trámite de pago.

Cada pago se realizará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la radicación de la factura, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el respectivo periodo, para lo cual el contratista deberá presentar:

1. Factura electrónica de venta, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Informe de ejecución correspondiente al periodo facturado.
3. Relación detallada de los dispositivos suministrados y entregados.
4. Soportes de recibo a satisfacción expedidos por la supervisión o por los beneficiarios cuando aplique.
5. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
6. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El último pago no estará condicionado a la suscripción del acta de liquidación del contrato, sino al cumplimiento de las obligaciones ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión, sin perjuicio de las actividades administrativas y financieras que deban adelantarse posteriormente para efectos de la liquidación contractual.

Los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales disponibles, al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la efectiva disponibilidad de recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., sin que ello



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá
Unidad Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

genere reconocimiento de intereses moratorios, indexaciones o compensaciones adicionales, salvo las situaciones expresamente previstas en la ley.

La facturación y los pagos se efectuarán sobre los valores efectivamente ejecutados a satisfacción, teniendo en cuenta que el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual la Entidad únicamente reconocerá y pagará los servicios efectivamente prestados, entregados y aceptados durante la vigencia contractual.

11. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:

El servicio de urología objeto del presente proceso de contratación se prestará bajo un modelo integral de atención especializada, garantizando la cobertura en las diferentes unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con el fin de asegurar el acceso oportuno, continuo y resolutivo a la población usuaria.

En este sentido, y teniendo en cuenta que la Subred cuenta con 23 unidades hospitalarias, el proponente deberá garantizar la prestación del servicio en las sedes definidas por la Entidad, las cuales corresponden a hospitales y centros de atención de diferente nivel de complejidad, entre las que se incluyen, entre otras, Hospital El Tunal, Hospital de Meissen, Unidad de Servicios de Salud de Usme, Vista Hermosa, Candelaria La Nueva, Danubio, Manuela Beltrán y demás unidades adscritas a la Subred Sur E.S.E., conforme a la programación institucional y necesidades del servicio.

12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato será realizada por la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y/o quien designe el ordenador del gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E; quienes velarán por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para tal fin.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

13.1 REQUISITOS JURIDICOS

13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá diligenciar y suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1), conforme al formato de la Entidad, indicando la aceptación de las condiciones del proceso y el compromiso de cumplir con las obligaciones contractuales derivadas del mismo.

La carta deberá estar firmada por el proponente o su representante legal, según corresponda.

13.1.2 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, según corresponda.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio incluyendo los señalados en el pliego de condiciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
GOBIERNO DE BOGOTÁ

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

13.1.3 PERSONA NATURAL

Las personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, para la suscripción y para la ejecución del contrato.

Las personas naturales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía, la cual debe allegarse con la propuesta.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato del presente proceso.

13.1.4 CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR (SI APLICA)

Los hombres menores de cincuenta (50) años deberán aportar copia legible de la libreta militar o certificación expedida por la autoridad competente que acredite que el documento se encuentra en trámite, conforme a lo dispuesto en la Ley 1861 de 2017 (Servicio de Reclutamiento, Control de Reservas y Movilización).

13.1.5 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los oferentes que sean personas jurídicas deberán acreditar su existencia, capacidad, representación legal y facultades del representante legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o su equivalente en el caso de personas jurídicas extranjeras, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del término para presentar las Ofertas, en el que conste lo siguiente:

- Que su objeto social le permita ejecutar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Debe constar en el Certificado que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y tres (3) años más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de su representada, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente en su organización para adelantar todos los actos precontractuales, suscripción, ejecución y liquidación del contrato que resulte de la adjudicación de la presente invitación pública, con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.

Los Oferentes plurales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que la conforman y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

Los oferentes extranjeros (personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia) o los integrantes extranjeros del oferente plural, para acreditar la existencia y representación legal deberán allegar un documento que contenga la información solicitada expedida por el órgano competente en su país de domicilio. Si en el documento equivalente no aparece la información solicitada se deberán adjuntar copia de los estatutos de conformación de la persona jurídica, en los cuales se pueda revisar el cumplimiento de los requisitos solicitados, en todo caso, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 14. "**Documentos oferentes extranjeros**" del presente documento.

Si el oferente no tiene la obligación de registrarse ante la Cámara de Comercio deberá allegar documento equivalente que acredite la información solicitada expresamente.

En el evento que en el contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta (o documento equivalente para extranjeros) en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, además, anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos



13.1.6 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA O CONTROL (SI APLICA)

Cuando el proponente esté sujeto a inspección, vigilancia o control de una entidad estatal (Superintendencia de Salud, Educación, Sociedades, entre otras), deberá aportar certificación vigente (no mayor a treinta (30) días) expedida por la autoridad competente, que acredite su legalidad y ausencia de sanciones vigentes.

13.1.7 PROPONENTES PLURALES

En caso de consorcios, unión temporal u otra forma de asociación, todos los integrantes deberán cumplir con la documentación exigida en el presente documento respecto a la evaluación jurídica.

El documento de constitución de consorcio o unión temporal constará por lo menos de:

- **Objeto del consorcio, la unión temporal o asociación – Oferente Plural:** el Objeto de cualquiera de las modalidades asociativas permitidas en este proceso de selección, deberá ser el mismo objeto a contratar por medio de este proceso de selección.
- **Designación del Representante:** En cualquier caso, el representante legal del Oferente Plural debe contar con plenas facultades para obligar al consorcio o unión temporal para la suscripción del respectivo contrato, de sus modificaciones o de sus prórrogas, de sus pólizas y de sus prórrogas, de las actas parciales, del acta de liquidación final y en general, cualquier actuación que se genere en la ejecución del contrato hasta su liquidación definitiva.
- **Responsabilidad en la Unión Temporal:** En caso de unión temporal; sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Subred.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes; se entenderá que su responsabilidad será la de los consorcios y en tal sentido asumen una responsabilidad solidaria
- **Duración del Oferente Plural:** La duración del Oferente Plural cualquiera sea su modalidad – consorcio o unión temporal – deberá ser como mínimo igual al plazo del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el representante del Oferente Plural tiene las siguientes facultades referentes a la etapa precontractual, contractual y post-contractual:

- Presentación de la Oferta y representación del Oferente Plural en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir el contrato y sus modificaciones.
- Suscribir el acta de liquidación y notificarse del acta de liquidación unilateral.

Cada representante de los integrantes de un Oferente Plural deberá presentar con la Oferta la autorización EXPRESA – en caso de requerirse de conformidad con sus facultades para: (1) participar en el Oferente Plural, (2) presentar Oferta dentro del Proceso de Selección, (3) ejecutar contrato y, (4) liquidar – otorgada por el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio. La fecha de otorgamiento de esa autorización debe ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptarán promesas de constitución de consorcios o uniones temporales ni tampoco serán aceptados los documentos de constitución cuando la creación de estos esté sujeto a la adjudicación del contrato.

Cualquier modificación al documento de constitución del Oferente Plural deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes de este y, deberá tener la aprobación previa de la Subred para su implementación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, Colombia

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para que un proponente plural (Consortio o Unión Temporal) pueda participar en el presente proceso de selección, **es necesario que se encuentre registrado previamente como consorcio o unión temporal en el SECOP II**, por tanto, los interesados en participar bajo esta figura deben realizar su inscripción de acuerdo con lo establecido en *"El paso a paso del Registro de Proveedores en el SECOP II"* que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente. Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

13.1.8 IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá aportar copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados de existencia tanto de la sucursal como de la casa matriz.

13.1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario - RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, el Decreto 2460 de 2013 y el Artículo 2 del Decreto 2620 de 2014.

Para el caso de las personas extranjeras con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas de las leyes colombianas, para las no domiciliadas en Colombia, deberán aportar manifestación expedida por el Representante Legal, en donde conste que no se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario de la DIAN, siempre que no estén señalados como obligados de acuerdo con el Artículo 5 del Decreto Nacional 2460 de 2013.

RIT

El proponente deberá presentar el respectivo RIT, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, con la información personal y tributaria actualizada, en el caso que aplique.

Este requisito no constituye un requisito habilitante y es requerido para la celebración del contrato.

13.1.10 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- Personas Jurídicas

El Oferente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, si se encuentra obligada a contar con éste de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto, por su representante legal. Si la persona jurídica en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exenta del pago de algún aporte, debe realizar manifestación expresa de tales efectos en la certificación. Igualmente, si entre el Oferente y algunas de las entidades recaudadoras de las obligaciones mencionadas existe un acuerdo de pago, debe manifestar en la certificación la existencia de tal acuerdo con la entidad recaudadora y el cumplimiento de este.

El Oferente que no tengan más de seis (6) meses de constitución anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá acreditar los pagos desde la fecha de constitución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE
CONTRATACIÓN

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

Si el Oferente persona jurídica no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe allegar certificación suscrita por el revisor fiscal, si se encuentra obligada a contar con éste, o en su defecto, por su representante legal, en la que se manifieste tales efectos. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando la certificación se encuentre suscrita por el revisor fiscal, la misma deberá estar acompañada por la fotocopia legible de la tarjeta profesional y certificados de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

- Personas Naturales

El Oferente persona natural deberá acreditar el pago de sus aportes y el de sus empleados al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, mediante certificación que acredite el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena (SENA), correspondientes a los seis (06) meses anteriores al cierre de la presente invitación.

Dicha certificación debe ser suscrita por el Oferente persona natural. Si el Oferente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013 se encuentra exento del pago de algún aporte de su empleado, deberá realizar manifestación expresa sobre tales efectos en la certificación.

Si el Oferente persona natural no tiene personal a cargo y por ende no está obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, sólo debe allegar certificación en la que manifieste el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los últimos seis (6) meses, anteriores a la presentación de la oferta. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos antes descritos, según corresponda.

13.1.11 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), debe allegarse el de cada uno de los integrantes.

13.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El oferente persona natural o jurídica y su representante legal, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

13.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

13.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, debe allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

13.1.15 CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC donde conste que no es deudor por infracciones de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio o cualquier tipo de asociación, deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

13.1.16 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS", certificación expedida en el mes de cierre del proceso, cuya fecha de expedición no sea mayor a 90 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

13.1.17 RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

El oferente y su representante legal deberán declarar bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022, y demás normas concordantes.

Deberá diligenciarse el Anexo No. 4 "Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades" y el Anexo No. 14 "Declaración Juramentada de No Impedimento y/o Conflicto de Intereses".

La Subred verificará en línea, a través de la Policía Nacional, el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018, que prohíbe la contratación con personas condenadas por delitos sexuales contra menores.

13.1.18 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS

Los oferentes deberán diligenciar los formatos:

- Anexo 7. Compromiso Anticorrupción.
- Anexo 8. Formulario SARLAFT (Personas Naturales o Jurídicas).
- Anexo 9. Declaración de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentarlos de manera individual, conforme al Decreto 830 de 2021 (prevención LA/FT) y a las políticas internas de transparencia de la Subred.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

13.1.19 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

La entidad verificará en el RUES el estado del Registro Mercantil y del Registro Único de Proponentes (RUP), en lo relativo a sanciones, multas, inhabilidades o impedimentos, procediendo conforme a la normativa aplicable.

13.1.20 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta expedida a favor de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., otorgada por una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia o mediante una garantía bancaria, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes.

Esta garantía tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los compromisos derivados de la presentación de la oferta, garantizando que el proponente mantendrá las condiciones económicas, técnicas y jurídicas ofrecidas, y suscribirá el contrato en caso de resultar adjudicatario.

Condiciones mínimas de la garantía

Asegurado o beneficiario:

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Tomador o afianzado:

El proponente, identificado con su nombre o razón social completo, conforme figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

Si la oferta la presenta un consorcio o unión temporal, la garantía deberá constituirse a nombre del consorcio o unión temporal incluyendo los nombres o razones sociales de todos sus integrantes.

Cuantía:

TIPO DE PÓLIZAS	PORCENTAJE	DURACIÓN
DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Corresponderá al (10%) diez por ciento del <u>valor de la propuesta</u>	Igual al plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (4) meses mas

Recibo o constancia de pago:

La póliza deberá acompañarse del recibo de pago de la prima. Si no se anexa, la póliza deberá incluir la cláusula que indique expresamente que no expira por falta de pago, conforme al artículo 1068 del Código de Comercio y al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Ejecución de la garantía

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el proponente, sin justificación debidamente acreditada, incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

- No suscriba el contrato dentro del plazo establecido en los pliegos de condiciones o invitación; o
- No aporte los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos de legalización o ejecución del contrato dentro del término señalado (cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento).

En cualquiera de estos casos, la Subred podrá hacer efectiva la garantía ante la aseguradora o entidad bancaria, o en su defecto, ejercer acción ejecutiva por el valor asegurado, prestando mérito suficiente la propuesta presentada, la cual



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DANE
Entidad Registrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

constituye aceptación expresa y plena de todas las condiciones de la convocatoria y del compromiso de celebrar el contrato en caso de adjudicación.

13.1.21 CERTIFICADO DE DEMANDAS, INVESTIGACIONES Y SANCIONES

El proponente deberá presentar documento suscrito por el representante legal donde certifique que tanto la persona jurídica como el representante legal no se encuentran incurso dentro de investigaciones o sanciones adelantadas por parte de la Superintendencia de industria y Comercio, lo cual será verificado por la entidad contratante.

13.1.22 CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP):

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP*", en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente o miembros del proponente plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas. Ahora bien, si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior, siempre y cuando, el proponente acredite haber presentado la solicitud de renovación en el término dispuesto por la norma.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción, renovación o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento y en las normas que lo regulan.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el Registro Único de Proponentes– RUP. No obstante, lo anterior, si estas personas conforman un Oferente Plural con una o varias personas(s) natural(es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".

13.1.23 DOCUMENTOS OFERENTES EXTRANJEROS



Las ofertas presentadas por personas naturales extranjeras que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de fotocopia del respectivo documento de identidad y las autorizaciones legales migratorias vigentes.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras **con domicilio o sucursal en Colombia**, deberán adjuntar con la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para los nacionales.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** que se presenten como oferentes únicos o como oferente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

En todo caso, los documentos aportados por el Oferente extranjero deberán acreditar la siguiente información:

- a. *Que el objeto social principal del Oferente incluya actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y en el contrato que de él se derive.*
- b. *Capacidad para participar en el proceso de selección o invitación, así como para celebrar y ejecutar el contrato.*
- c. *Que la vigencia de la sociedad no sea inferior a la duración estimada del contrato y tres (3) años más, contado a partir de la fecha de liquidación de este.*
- d. *Que la constitución de la sociedad extranjera sea de por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre de oferta del presente proceso de invitación.*
- e. *Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la oferta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación de este. Así mismo, para las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, se verificará que el representante legal tenga facultades para designar apoderados.*
- f. *Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar oferta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o invitación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado de la invitación pública, esto es cualquier acto precontractual, suscripción del contrato así como cualquier acto o actividad según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos requeridos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen, por lo tanto, en dicho documento constara tal circunstancia.*
- g. *En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.*

Cuando no existiera en el país de origen del Oferente una Empresa que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del Oferente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Todos los documentos otorgados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y/o apostillados de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes para el momento de la adjudicación.

Documentos apoderados de oferente extranjero sin sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la invitación suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la liquidación de este, excepto cuando de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el mandatario o apoderado de la sociedad extranjera sin domicilio en Colombia, allegando el respectivo poder a través del cual se confieren las facultades antes descritas. Si el poder es expedido en el exterior, a fin de que obre como prueba en el presente proceso de selección, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1961, Ley 455 de 1998, artículo 480 del Código de Comercio, artículo 251 del Código General del Proceso, Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder especial otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de las señaladas en estos Términos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Persona natural o jurídica extranjera con sucursal en Colombia

En el caso de Oferentes personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia deberán presentar copia del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las ofertas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren en el país, además de los requisitos previstos en el inciso anterior, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente conforme a las normas de control migratorio vigente.

Cuando presenten oferta las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán adjuntar con la misma, el respectivo certificado de la Cámara de Comercio, expedido con igual antelación a la señalada para persona jurídica en Colombia.

Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia con la presentación del documento de identidad expedido por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras **sin domicilio ni sucursal en Colombia** deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del Oferente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario anterior al cierre del presente proceso.

El representante legal de la sucursal en Colombia o el apoderado de la persona jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá aportar copia del documento de identificación vigente.

NOTA: Si la persona jurídica resulta adjudicataria del proceso, deberá constituir sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio

13.2 EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA: CUMPLE - NO CUMPLE

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

13.2.1 CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.



13.2.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

Las propuestas deben cumplir con los criterios mínimos establecidos en la Resolución 3100 de 2019, en los estándares de: talento humano, equipos, dotación y mantenimiento.

Los siguientes requisitos corresponden a condiciones mínimas de obligatorio cumplimiento, los cuales habilitan al proponente para participar en el proceso. Su verificación se realizará bajo el criterio CUMPLE/NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

13.2.2.1. TALENTO HUMANO MINIMO REQUERIDO

Para la verificación de las condiciones del personal, el oferente deberá acreditar la idoneidad y experiencia exigida allegando las hojas de vida del talento humano, así como adjuntar carta que autorice la presentación de su hoja de vida al presente proceso, firmada por parte del profesional.

El oferente deberá presentar carta de compromiso original firmada por el representante legal mediante la cual expresa que no utilizará la modalidad de consulta asistida con médicos generales ya que no es aceptada en el modelo de Prestación del servicio de la Subred Integrada de Servicios de salud Sur E.S.E.

Requisitos mínimos de talento humano:

El oferente debe disponer con el personal suficiente para garantizar la realización de los procedimientos y actividades contratadas con estándares de oportunidad y suficiencia establecidos por la organización.

De acuerdo con el perfil se evaluarán los siguientes soportes:

1. Médico especialista en urología (5 profesionales)

- Hoja de vida con sus correspondientes soportes que demuestren la experiencia.
- Fotocopia de Tarjeta profesional y/o registro médico.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Diploma y acta de grado de médico.
- Diploma y acta de grado especialista en Urología otorgado por universidad reconocida oficialmente o validado por el Ministerio de Educación. En el caso de haber cursado en el exterior deben anexar la resolución de homologación ante el ICFES y validación ante el Ministerio de Educación Nacional.
- Experiencia certificada mínima un (1) año en el ejercicio de la especialidad.
- Carta de autorización original para hacer parte del grupo técnico del proponente que prestará servicio de Urología
- Inscripción en el RETHUS.
- Inscripción a plataforma MIPRES.
- Certificado del tribunal Nacional de ética Médica.
- Certificado de curso de Atención a Violencia Sexual no mayor a dos (2) años de vigencia.
- Constancia de asistencia a curso de soporte vital avanzado no mayor a dos (2) años de vigencia.
- Antecedentes vigentes no menor a tres (3) meses: Contraloría, Procuraduría, Personería, judiciales Policía y certificación de delitos sexuales.

2. Auxiliar De Enfermería (3 Auxiliares de enfermería.)

- Hoja de vida con sus correspondientes soportes que demuestren la experiencia.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Diploma y acta de grado título bachiller.
- Diploma y acta de grado como técnico laboral en auxiliar de Enfermería.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Bogotá, D.C. 2025

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

- Experiencia certificada mínima de un (1) año en el ejercicio del servicio.
- Inscripción en el RETHUS.
- Certificado de curso de Atención a Violencia Sexual no mayor a dos (2) años de vigencia.
- Constancia de asistencia a curso de soporte vital básico no mayor a dos (2) años de vigencia.
- Carta de autorización original para hacer parte del grupo técnico del proponente que prestara servicio de Urología.
- Antecedentes vigentes no menor a tres (3) meses: Contraloría, Procuraduría, Personería, judiciales Policía y certificación de delitos sexuales.

3. Profesional De Calidad (1 profesional)

- Hoja de vida con sus correspondientes soportes que demuestren la experiencia.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Diploma y acta de grado como profesional.
- Experiencia certificada mínima de un (1) año en el servicio.
- Antecedentes vigentes no menor a tres (3) meses: Contraloría, Procuraduría, Personería y antecedentes por delito sexual, policía y judiciales.

Procesos prioritarios

Documentación técnica del modelo de prestación El oferente debe incluir:

- Modelo de prestación del servicio
- Protocolos clínicos
- Procedimientos operativos
- Guías de manejo
- Indicadores de calidad y oportunidad
- Plan de contingencia (personal y equipos)
- Cronograma del personal.

13.2.2.2. REQUISITOS OPERATIVOS DEL SERVICIO

El proponente deberá presentar:

- Modelo de prestación de servicio objeto del presente proceso, alineado con la descripción de actividades a realizar (consulta, interconsulta, procedimientos), talento humano que realizara la atención, horarios, uso y control de tecnología biomédica, dispositivos y medicamentos, mecanismos para garantizar cumplimiento de normatividad vigente, medición de factores claves del servicio a través de fichas de indicador.
- Protocolos, procedimientos y/o guías de manejo con algoritmos, acorde a los lineamientos institucionales (tener en cuenta el listado de procedimientos a realizar).
- Carta de compromiso firmada por el representante legal, mediante la cual expresa la adherencia al Manual de Bioseguridad, Limpieza y Desinfección de la Subred Sur E.S.E., y a la política del NO REÚSO institucional.
- El contratista debe anexar el certificado y/o contrato con una IPS (habilitada por ente competente), en la cual se realizarán las atenciones (consultas, procedimientos) hasta la finalización de la contingencia.

Nota: Es importante aclarar que, una vez se dé inicio al contrato el proponente tendrá un (1) mes para transcribir estos documentos a las plantillas institucionales.

13.2.2.3. REQUISITOS PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS

El proponente debe anexar a la propuesta, las hojas de vida de cada equipo, las cuales deben contener:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C.
Secretaría de Salud
Bogotá, D.C.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

- Características del equipo, relacionadas en un cuadro en Excel y debe tener como mínimo: Marca, modelo, serie, tipo de riesgo del equipo, uso del equipo.
- Ficha técnica de cada equipo: estado; historial de mantenimiento correctivo (de un año hacia atrás de la fecha de la invitación o su certificación, si no lo amerita) y preventivo (de un año hacia atrás de la fecha de la invitación).
- Copia del registro sanitario o permiso de comercialización.
- Copia del registro o manifiesto de importación si aplica; con los seriales de los equipos subrayados, legibles y plenamente identificados, correspondientes a los equipos referenciados en el cuadro de Excel de características.
- Contrato suscrito entre el oferente y una empresa que desarrolle mantenimiento preventivo y calibración.
- Cronograma anual de mantenimiento preventivo para los equipos propios y para los que le entregue la Subred Sur E.S.E., con la periodicidad que exige el fabricante del equipo y los mantenimientos correctivos que se requieran de acuerdo al desempeño de los mismos.

(Se adjunta formato anexo para diligenciamiento) HOJA DE VIDA DE EQUIPO BIOMÉDICO GA-TBI-FT-01 V4).

Por cada equipo se debe entregar:

- Hoja de vida del equipo (marca, modelo, serie, riesgo).
- Registro sanitario INVIMA.
- Factura de compra o contrato de arrendamiento.
- Manifiesto de importación (si aplica).
- Manual de usuario.
- Certificado de vida útil.
- Guía de uso rápido.
- Historial de mantenimiento.
- Protocolo de mantenimiento.
- Contrato o cronograma de mantenimiento y calibración.
- Certificado de calibración vigente.
- Póliza, garantía o seguro del equipo.
- Hoja de vida del ingeniero biomédico responsable.
- Cronograma de capacitaciones en uso de equipos.

13.2.3 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente debe asegurar y documentar la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, o el diseño del mismo, según corresponda de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 y la Ley 1562 de 2012; el cumplimiento del mismo durante la ejecución del contrato u orden, en todos los niveles de su organización.

Para efectos del presente proceso, el proponente – persona jurídica o proponente plural deberá aportar certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de su empresa, no menor al 90% de dicho proceso.

En caso de ser persona natural deberá aportar Certificación de afiliación de su personal a una Entidad Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.)

El oferente deberá anexar los siguientes documentos:

- Procedimiento para etiquetado y bloqueo de energías peligrosas.
- Procedimiento trabajo con energías peligrosas
- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos – IPEVR – enfocados a la actividad a realizar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO URBANO

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

13.2.4 EXPERIENCIA HABILITANTE PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta y para su verificación solo se tendrá en cuenta la experiencia debidamente registrada en el RUP.

La experiencia podrá ser continua o discontinua, por lo que podrá acreditarse sin importar la antigüedad de esta, la experiencia que se describe en el presente numeral, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones, se encuentren relacionados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	TERCER NIVEL
85121700	851217

El proponente podrá demostrar la experiencia en hasta **DOS (02) CERTIFICACIONES** que deberán reunir las siguientes condiciones:

- I. Que el objeto u obligaciones específicas de los contratos correspondan al objeto que se pretende ejecutar
- II. Que los contratos aportados se encuentren debidamente registrados en el RUP y clasificados en el UNSPSC solicitado.
- III. Que los contratos se hayan terminado o liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.
- IV. Que la sumatoria de los valores acreditados en los contratos aportados como experiencia sea igual o superior al ciento cincuenta (150%) del valor del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

En caso de presentarse una propuesta plural deberán cumplir en forma conjunta con dicho requisito.

Para efectos de verificar la experiencia relacionada con el mantenimiento de los bienes objeto del proceso, se deben allegar las certificaciones de los contratos acreditados en el RUP, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratista.
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica.
- Objeto el contrato, discriminando los productos entregados
- Periodo de ejecución.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, **no serán tenidas en cuenta** para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Municipio de Bogotá de Secretaría
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

El procedimiento para la verificación de la Experiencia de los consorcios y/o uniones será a través de la ponderación de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. En todo caso, el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta. Las verificaciones de las certificaciones de experiencia no tienen puntaje alguno, pero habilita o inhabilita la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

La conversión a salarios mínimos (SMLMV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500
Enero de 2026 a la fecha	\$1.750.905

13.2.5 PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO (Habilitante)

El proponente debe diligenciar y aportar el Anexo Técnico Económico dispuesto por la Subred Sur E.S.E., de acuerdo con la descripción técnica establecida en la presente Invitación a Cotizar, se verificará la totalidad de ítems requeridos por la entidad y que lo ofertado cumpla con la descripción técnica detallada, unidad de medida, cantidades, entre otros aspectos de acuerdo a la descripción técnica del bien y/o servicio contenido en el presente documento

Para todos los efectos, se entenderá como oferta económica, los valores diligenciados tanto en el campo de CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II dentro de la presente Invitación a Cotizar, como en el ANEXO ECONÓMICO en formato EXCEL que dispone la Entidad.

NOTA: Es pertinente aclarar que, el proponente interesado en participar en la presente Invitación a Cotizar, deberá tener en cuenta los precios techo establecidos por la entidad, por lo que su oferta no podrá superar los precios techo unitarios y cantidades relacionadas, así mismo, en ningún caso podrán superar el presupuesto global del proceso, so pena de ser rechazada la oferta económica, sin perjuicio de haberse habilitado el proponente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
S.A.P.E.D.
Secretaría de Planeación y
Gestión Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

El proponente, presentará su propuesta económica en la sección PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II, cabe resaltar que el proceso será adjudicado a aquel proponente que cumpla con los requisitos habilitantes y su oferta sea la de menor valor, en caso de que la de menor valor no cumpla con algunos de los criterios habilitantes se adjudicará a la siguiente y así sucesivamente.

En la propuesta económica se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
2. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
3. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que estos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
4. El proponente deberá proyectar el valor de la oferta teniendo en cuenta el valor integral de los insumos que se pretenden contratar, con el lleno de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación a cotizar.
5. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
6. En el Anexo económico el proponente deberá relacionar el valor unitario de los insumos o servicios.
7. El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de la oferta económica, la información contenida en el Anexo económico, el cual hace parte integral del proceso.
8. Si el valor contenido en la propuesta económica del proponente habilitado excede el presupuesto oficial establecido, su propuesta será rechazada.
9. El valor ofertado en la propuesta no está sujeto a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.
10. La no presentación de la oferta, económica dará lugar a que la propuesta se declare rechazada económicamente.

Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

13.3 ASPECTOS DE PONDERACIÓN.

Se acudirá a la regla establecida en el literal "a" numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

FACTORES DE CALIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	CRITERIO	PUNTOS A OTORGAR
1. OFERTA ECONÓMICA	menor valor ofertado	60
2. OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	• Tiempo máximo para asignación de consulta externa prioritaria • Tiempo de respuesta para atención de interconsultas hospitalarias	10
3. TALENTO HUMANO ADICIONAL	Especialistas adicionales a los mínimos habilitados (urólogos, anestesiólogos, personal de apoyo).	10
4. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL REQUERIDO	Experiencia profesional adicional del urólogo o del equipo asistencial exigido, por encima del mínimo habilitante.	5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

5. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL REQUERIDO	Estudios de posgrado adicionales a la especialización en urología relacionados con el objeto contractual	5
6. CALIDAD DEL SERVICIO	Certificaciones de calidad adicionales (icontec, iso 9001, acreditación en salud, etc.)	10
TOTAL, PUNTOS		100 PUNTOS

13.3.1. OFERTA ECONÓMICA (60) PUNTOS.

Se asignarán cuarenta (60) puntos a la propuesta económica de menor valor.

Las demás ofertas obtendrán puntaje mediante la siguiente fórmula:

$$P = (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta evaluada}) \times 60$$

Siempre que no superen el presupuesto oficial ni incurran en precios artificialmente bajos.

13.3.2. OPORTUNIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 10 PUNTOS:

Con el propósito de fortalecer la oportunidad en el acceso a los servicios de urología y contribuir al cumplimiento de los indicadores institucionales de oportunidad, se otorgará hasta diez (10) puntos al proponente que ofrezca un tiempo máximo para la asignación de consulta externa prioritaria, contado a partir de la solicitud realizada por la Entidad.

El ofrecimiento deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Hasta tres (3) días calendario	10
Entre cuatro (4) y cinco (5) días calendario	7
Entre seis (6) y siete (7) días calendario	4

Forma de acreditación

Carta de compromiso suscrita por el representante legal indicando expresamente el tiempo máximo de asignación de consulta prioritaria ofrecido para la ejecución del contrato.

TALENTO HUMANO ADICIONAL: 10 PUNTOS:

Con el fin de garantizar la continuidad del servicio, disminuir el riesgo de cancelación de procedimientos y fortalecer la capacidad de respuesta ante incrementos en la demanda, se otorgarán hasta diez (10) puntos al proponente que acredite disponibilidad de talento humano adicional al mínimo habilitante exigido.

Podrán acreditarse especialistas en urología, anestesiología y/o personal asistencial de apoyo requerido para la ejecución del contrato.

Profesionales adicionales ofrecidos Puntaje	
Tres (3) o más	10
Dos (2)	7
Uno (1)	4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
CORPORACIÓN INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR

CO-CBS-FT-49 V2

Forma de acreditación

Presentación de hojas de vida, títulos académicos, tarjeta profesional cuando aplique, certificaciones de experiencia y carta de disponibilidad o compromiso de vinculación suscrita por cada profesional.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL REQUERIDO: 5 PUNTOS

Con el fin de fortalecer la calidad técnica de la prestación del servicio, se otorgarán hasta cinco (5) puntos por la experiencia profesional adicional del especialista principal en urología, superior a la mínima exigida como requisito habilitante.

FACTOR	PUNTAJE
Más de siete (7) años	5
Entre cinco (5) y siete (7) años	4
Entre dos (2) y cuatro (4) años	3

Forma de acreditación

Certificaciones laborales o contractuales expedidas por las entidades donde el profesional prestó sus servicios, en las cuales se evidencie claramente el tiempo de experiencia.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL REQUERIDO: 5 PUNTOS

Con el propósito de fortalecer la calidad científica del servicio, se otorgarán hasta cinco (5) puntos por la formación académica adicional del especialista principal en urología, diferente al título habilitante y relacionada con el objeto contractual.

FACTOR	PUNTAJE
Subespecialidad clínica o quirúrgica relacionada con urología	5
Maestría en área relacionada con ciencias de la salud o gestión clínica	
Diplomado o dos (2) o más cursos certificados de educación continuada (mínimo 120 horas acumuladas) relacionados con el objeto contractual	

Forma de acreditación

Diplomas, actas de grado y certificados expedidos por instituciones de educación superior o entidades debidamente autorizadas.

CALIDAD DEL SERVICIO: 10 PUNTOS

Con el propósito de promover modelos de atención con estándares superiores de calidad y seguridad del paciente, se otorgarán hasta diez (10) puntos al proponente que acredite certificaciones de calidad institucional adicionales al mínimo habilitante.

FACTOR	PUNTAJE
Institución Acreditada en Salud vigente (ICONTEC o entidad acreditadora reconocida por el Ministerio de Salud y Protección Social)	10
Certificación ISO 9001 vigente o certificación ICONTEC equivalente en gestión de calidad	5

Forma de acreditación

Copia del certificado vigente expedido por el organismo certificador correspondiente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Vicepresidencia de Operaciones de la Alcaldía Mayor E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD DE BIENES Y SERVICIOS - INVITACION A COTIZAR		CO-CBS-FT-49 V2
--	---	--	------------------------

14. ANALISIS DE RIESGOS

14.1 MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso, la cual se encuentra anexa al presente proceso de selección en documento Excel denominado MATRIZ DE RIESGOS, la cual hace parte integra del estudio de necesidad.

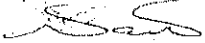
14 GARANTIAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato. (No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato y debe cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada.	El término de ejecución del contrato más 4 meses previstos para la liquidación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % por ciento del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del Servicio	Por el 10% del Valor total de los servicios suministrados (Se determina teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato)	El término de ejecución del contrato más 4 meses, contados a partir del recibo a satisfacción. Para los contratos de interventoría, esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a 5 años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. Su cuantía no podrá ser inferior al 5% del monto del contrato. (En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del <u>parágrafo</u> del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
RCE	Mínimo por el 20% del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 meses más

15 FIRMAS AUTORIZADAS

FIRMAS AUTORIZADAS

	NOMBRE	FIRMA
Director de Servicios Hospitalarios (E)	Néstor Raúl Valero	
Subgerente de Servicios de Salud	Reyes Murillo Higuera	